



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA-MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : LUIS MIGUEL MAURE URBINA
RADICACION. : 47-707-40-89-001-2021-00048-00

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de la medida cautelar que hace la parte demandante en el presente asunto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, quien funge como apoderada judicial de la ejecutante dentro del proceso de la referencia, presentó escrito solicitando el embargo de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado LUIS MIGUEL MAURE URBINA.

Aportó para ello fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del demandado señor LUIS MIGUEL MAURE URBINA.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE, el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que tiene el demandado LUIS MIGUEL MAURE URBINA, sobre el bien inmueble urbano denominado SOLAR, ubicado en la Carrera 9 entre Calles 1 y 2 del perímetro urbano del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-7083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 217 de fecha 7 de Septiembre de 1989 de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

SEGUNDO: OFÍCIESE en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para que haga la respectiva inscripción del embargo y remita con destino a este proceso y a costas de la demandante constancia de la inscripción.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA-MAGDALENA**

TERCERO: Una vez allegado el registro de embargo vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 058 de fecha 29/09/2021 se notificó el
auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.